



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 07734-2013-PA/TC  
JUNÍN  
ÓSCAR CARLOS VELÁSQUEZ  
PALOMINO

### AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de abril de 2016

#### VISTO

El recurso de apelación presentado por don Óscar Carlos Velásquez Palomino contra el auto de fecha 10 de diciembre de 2015; y,

#### ATENDIENDO A QUE

1. Con fecha 29 de marzo de 2016 el recurrente interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha 10 de diciembre de 2015, alegando que al desestimarse su solicitud de aclaración de sentencia, se ha resuelto una materia ajena al objeto de la apelación (sic) y empleando un criterio restrictivo.
2. Del auto de fecha 10 de diciembre de 2015 se advierte que se resolvió declarar improcedente la solicitud de aclaración de sentencia por haber presentado el demandante su pedido de manera extemporánea, esto es, excediendo el plazo de 2 días dispuesto en el artículo 121 del Código Procesal Constitucional.
3. En tal sentido, al haberse interpuesto recurso de apelación en contra del referido auto, el presente recurso también debe desestimarse, toda vez que el artículo 121 del Código Procesal Constitucional dispone que contra los autos emitidos por el Tribunal Constitucional solo procede el recurso de reposición.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

#### RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ  
RAMOS NÚÑEZ  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

Lo que certifico:

JANET OTÁROLA SANTILLANA  
Secretaria Relatora  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL